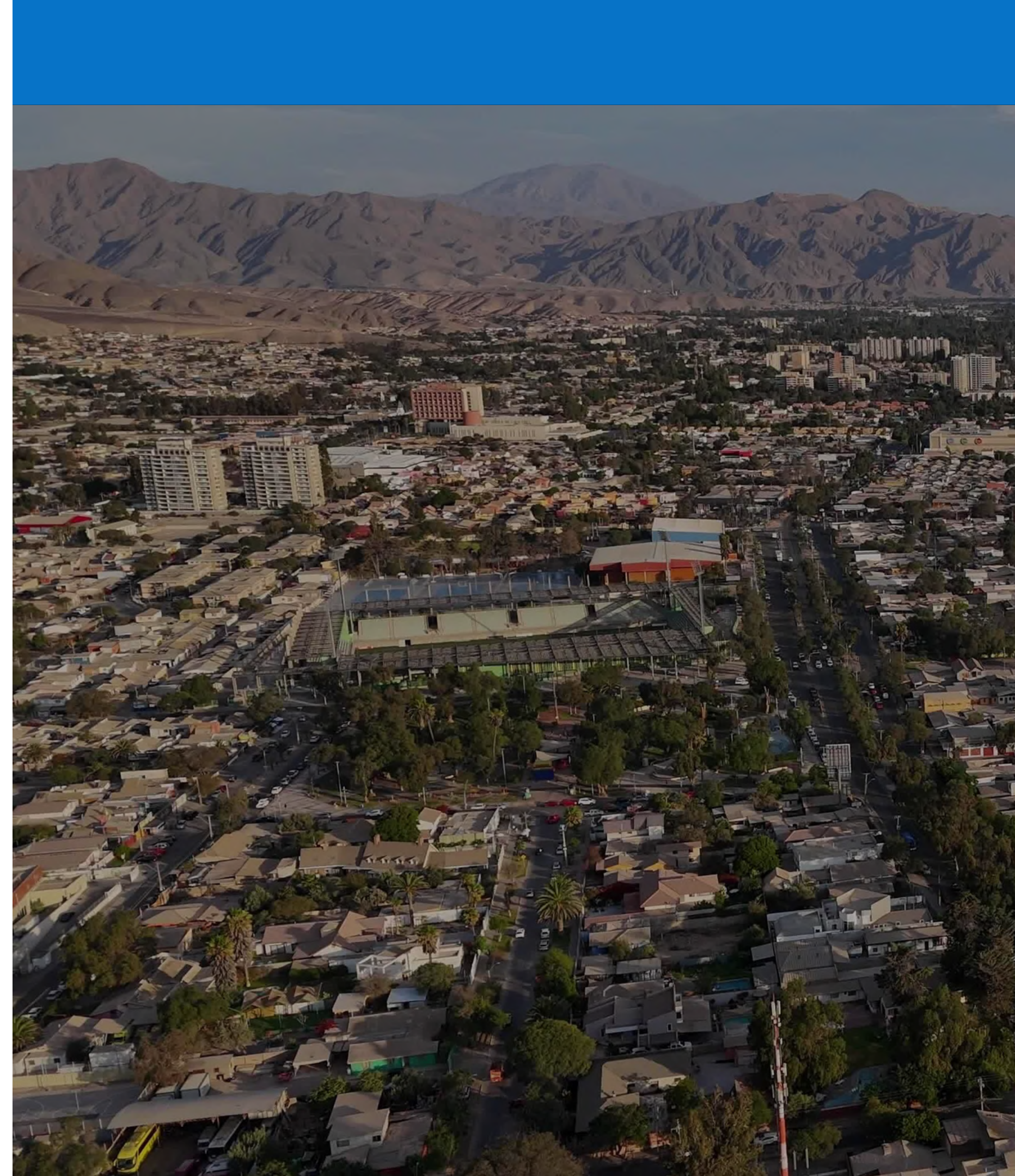




MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393
5. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
6. SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
7. SANCIONES ADMINISTRATIVAS
8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN



INTRODUCCIÓN

Para lograr la sostenibilidad en el tiempo de nuestra empresa Soc. de Asmeco Ing. Ltda como Mantenedora de Equipos en Plantas Mineras, **debemos estar siempre atentos a los cambios del mercado**, sean éstos provocados por la simple oferta y demanda, por las modificaciones legales o cambios más profundos en nuestro actuar y que necesariamente debe ir acompañado de una forma también de actuar de todos nuestros colaboradores, sean éstos trabajadores, ejecutivos, asesores, gerentes, socios, contratistas, subcontratistas y personal de apoyo directo e indirecto, como es el **actuar con Responsabilidad Social Empresarial en nuestro diario quehacer**.

Nuestra empresa ha implementado un Modelo de Prevención del Delito (MPD), bajo las normas de la Ley 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, **conscientes y seguros de promover una cultura de ética corporativa en todos sus niveles**, lo que fortalecerá sin lugar a duda nuestra imagen y procesos internos, obteniendo nuestra **permanencia en el mercado y el cumplimiento de los objetivos propuestos**.

A blue excavator is shown in the background, working on a construction site. In the foreground, there are large black pipes laid out on the ground. Two workers in blue uniforms and orange safety vests are visible, one standing near the pipes and another further back. The background shows a hilly, arid landscape under a clear blue sky.

Para mantener en el tiempo nuestra integridad empresarial, todos debemos estar comprometidos, respetando las normativas internas, nuestras responsabilidades, nuestros roles y promover siempre nuestra cultura de ética.

Mantengamos siempre vigente el presente Manual, **participando en las Mejoras Continuas**, promoviendo su cumplimiento y actuando íntegramente en nuestras labores diarias

OBJETIVO

Los principales objetivos del presente Manual se resumen de la siguiente manera:

Detectar cuáles **delitos considerados por la Ley 20.393 son susceptibles de ocurrencia** en los procesos corporativos y operativos presentes o futuros de Asmecco Ingeniería

Instaurar un **Modelo de Prevención del Delito (MPD) para la prevención y mitigación de los riesgos** de delitos a los cuales Asmecco Ingeniería podría encontrarse expuesto

Determinar las **responsabilidades del Encargado de Prevención del Delito**, basadas en el cumplimiento del MPD y de la Ley 20.393 en su integridad





ALCANCE

El presente Manual es aplicable a **socios, gerentes, ejecutivos, asesores, trabajadores permanentes o temporales** pertenecientes a nuestra organización interna, además de nuestros **colaboradores, proveedores, contratistas y subcontratistas**, que tengan relación contractual en sus prestaciones de servicios con nuestra empresa.

El presente Manual también tendrá dentro de sus alcances, las actividades desarrolladas por:

Sociedad de Maestranza Metalmecánica Asmeco Ltda.

DELITOS LEY 20.393

La **Ley 20.393** regula la **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** a partir de una serie de delitos, que al ser perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de una persona natural que preste servicios directos o indirectos, deberá responder penalmente

4.1 LAVADO DE ACTIVOS

El delito de lavado de activos, **tipificado en el artículo 27 de la Ley N°19.913** castiga a quienes busquen disimular u ocultar la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.

Se sanciona la **introducción en la economía de activos de procedencia ilícita, otorgándoles la apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas**, lo que faculta a delincuentes y organizaciones criminales a encubrir el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

4.2 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Según lo consagrado en el **artículo 8° de la Ley N°18.314**, el delito sanciona a quienes de cualquier forma **soliciten, recauden o provean fondos con la finalidad de que se utilicen para cometer los delitos terroristas establecidos en la misma Ley.**

A diferencia del lavado de activos, en el financiamiento del terrorismo el **foco de vulnerabilidad no está en el origen de los recursos, sino en el destino de éstos.**



4.3 COHECHO O SOBORNO A FUNCIONARIO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO

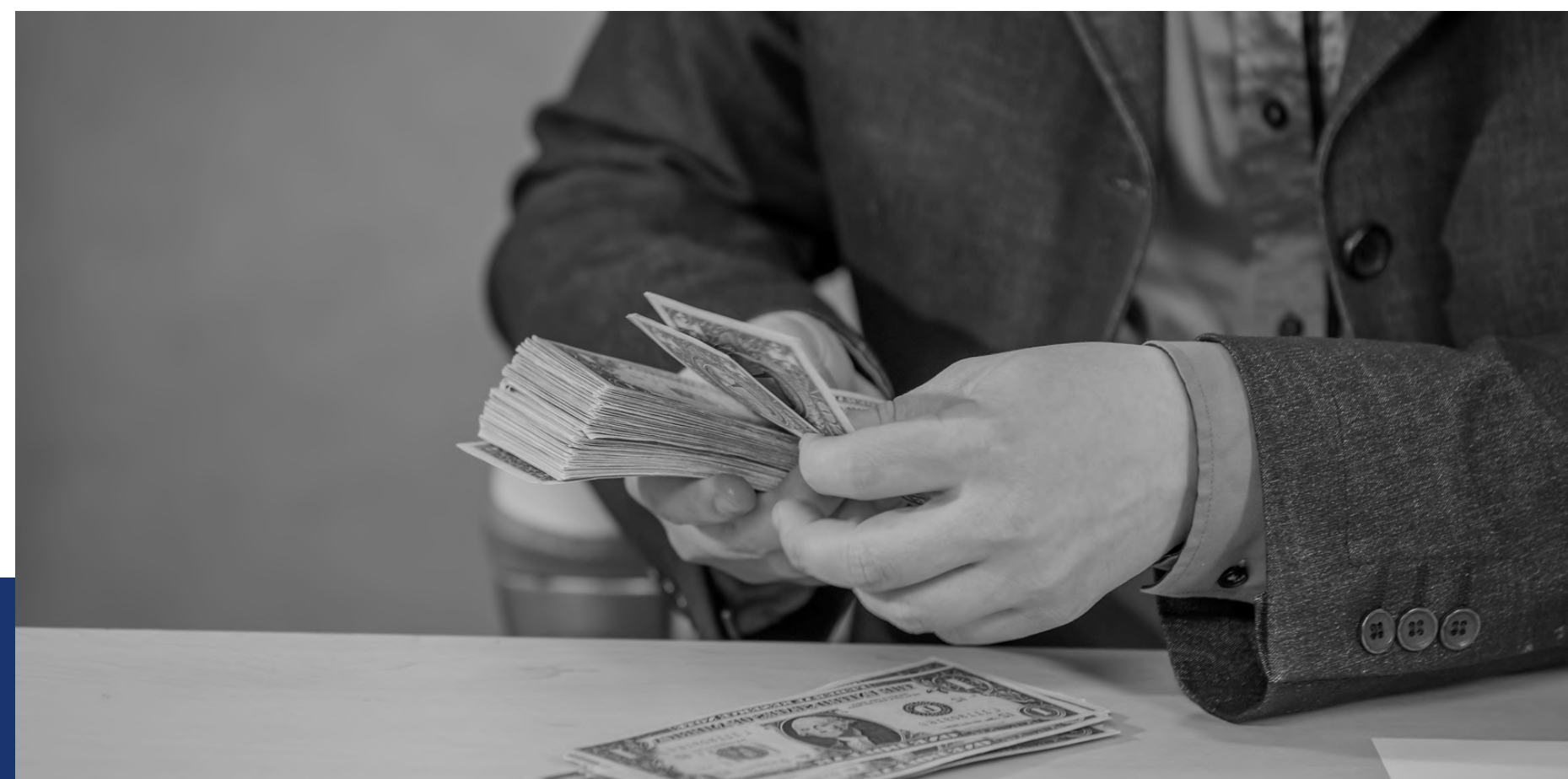
La Ley 20.393 recoge las situaciones de cohecho tanto respecto de **funcionarios públicos nacionales (artículo 250 del Código Penal) como extranjeros (artículo 251 bis del Código Penal)**. Se entiende como ofrecer, dar o consentir en dar a un empleado público un **beneficio económico o de otra naturaleza, con el fin de que actúe de forma contraria a los deberes de su cargo** u obstaculice injustificadamente una acción, en provecho de éste o de terceros.

En el caso del **cohecho a funcionario público extranjero**, aun cuando se haya perpetrado fuera del territorio de la República, por expresa disposición legal **debe ser conocido y juzgado por los Tribunales Chilenos**, siempre que haya sido cometido por un nacional chileno o bien por un extranjero con residencia habitual en Chile.

4.4 RECEPTACIÓN

Delito consagrado en el **artículo 456 bis A del Código Penal**, que sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, **tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida**, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Solo se puede sancionar a la persona que haya tenido o que debía tener conocimiento del origen ilícito de los bienes.



4.5 NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

Tipificada en el **artículo 240 N°7 del Código Penal**, es la regulación a nivel penal de los conflictos de intereses. Este delito sanciona **al que directa o indirectamente se interesare, es decir, tenga un conflicto de interés**, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre la sociedad, y que, **por su posición o por su relación con el patrimonio que tienen a cargo, debieron haberse abstenido**. Se califica como un delito de peligro abstracto, por lo que no requiere resultado para que se sancione.



4.6 CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

El delito se encuentra tipificado en los **artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal**. La conducta sancionada es similar a la establecida en el cohecho, con la diferencia que no requiere la intervención de funcionarios públicos, ya que se **castiga la afectación de imparcialidad en los procesos de contratación de privados**. Este puede ser cometido, primordialmente, por cualquier trabajador o mandatario de una empresa, que se encuentre a cargo del área de compras y deba decidir respecto a las licitaciones y compras directas.



4.7 APROPIACIÓN INDEBIDA

Se establece en el **artículo 470 N°1 del Código Penal**, que se sanciona a **quien se apropie o distraiga dinero o especies de un tercero**, que se encuentran en su poder en virtud de un título de mera tenencia, es decir, que obliga a su devolución dentro de un tiempo determinado, causando **perjuicio patrimonial a la víctima**.

4.8 ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Delito establecido en el **artículo 470 N°11 del Código Penal**, sanciona a quien, teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión de un patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea **ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular** del patrimonio afectado.

La norma sanciona la **infracción a los deberes de cuidado y lealtad de una persona que se encuentra a cargo del patrimonio de otro**, en particular, a aquellos que se encuentran a cargo del patrimonio de una sociedad anónima abierta o especial.



4.9 CONTAMINACIÓN DE AGUAS

Según lo estipulado en el **artículo 136 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura**, se sanciona a toda persona que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable **introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos** que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

4.10 PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MARINOS VEDADOS

El delito descrito en el **artículo 139 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura**, sanciona el **procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados**, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.



4.11 ACTIVIDADES EXTRACTIVAS ILEGALES

Es un delito estipulado en el **artículo 139 bis de la Ley 18.892**, que sanciona la **realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos de fondo marino**, sin ser titular de derechos otorgados por el Servicio Nacional de Pesca.

4.12 SOBREEXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Según el **artículo 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura**, se sanciona el **procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos en estado de colapsado o sobreexplotado**, así como al que tenga en su poder, a cualquier título, recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilegal de unos u otros.



4.13 INFRACCIÓN DE MEDIDAS DE CUARENTENA O AISLAMIENTO DECRETADO POR AUTORIDAD SANITARIA

Delito regulado en el **artículo 318 ter del Código Penal** y que sanciona a quien, teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le **ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario** decretado por la autoridad sanitaria.

4.14 OBTENCIÓN FRAUDULENTA DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO

Delito definido en el **artículo 14 de la Ley 21.227 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social**, el cual es cometido por quien **obtenga mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones** y, por quiénes de igual forma, obtenga un beneficio mayor al que les corresponda, incurriendo también en el delito quienes faciliten los medios para su comisión.



4.15 CONTROL DE ARMAS, EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Delito presente en el **título II de la Ley 17.798 del Ministerio de Defensa Nacional y en la Ley 21.412 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, que sanciona a quien organice, financie, instruya e induzca a la **creación y funcionamiento de milicias privadas u otras similares**. Como también sanciona el poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción.

4.16 TRATA DE PERSONAS

Según el **artículo 411 qua del Código Penal**, incurre en un delito quien **capte, traslade, acoja o reciba a personas cuya finalidad u objeto sean la explotación** sexual, los trabajos forzados, la servidumbre o esclavitud, o la extracción de órganos.

4.17 ROBO, HURTO O POSESIÓN ILEGAL DE MADERA

Robar o hurtar troncos o trozas de madera. En caso de la comisión de este delito se procede al comiso de las herramientas e instrumentos utilizados **(Artículo 448 sep, del Código Penal)**.

Poseer madera robada o hurtada, falsificar o usar guías de despacho u otros documentos falsos **(Artículo 448 oct, del Código Penal)**.



4.18 DELITOS INFORMÁTICOS

Ataque a la integridad de un sistema informático: Delito que sanciona al que obstaculice o impida el normal funcionamiento de un sistema informático (**Artículo 1, Ley 21.459**).

Acceso ilícito: Delito que sanciona al que acceda ilegítimamente a un sistema informático (**Artículo 2, Ley 21.459**).

Interceptación ilícita: Delito que sanciona al que intercepte, interrumpa o interfiera la transmisión no pública de información en un sistema informático y al que, sin autorización, capte datos contenidos en sistemas informáticos (**Artículo 3, Ley 21.459**).

Ataque a la integridad de los datos informáticos: Delito que sanciona al que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos (**Artículo 4, Ley 21.459**).

Falsificación informática: Delito que sanciona al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos (**Artículo 5, Ley 21.459**).

Receptación de datos informáticos: Delito que sanciona al que comercializa o mantenga bases de datos obtenidas ilícitamente (**Artículo 6, Ley 21.459**).

Fraude informático: Delito que sanciona al que manipule sistema informático para obtener beneficio o causar perjuicio a otro (**Artículo 7, Ley 21.459**).

Abuso de los dispositivos: Delito que sanciona al utilizar dispositivos o programas para la comisión de algunos de los delitos señalados precedentemente (**Artículo 8, Ley 21.459**).



MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS

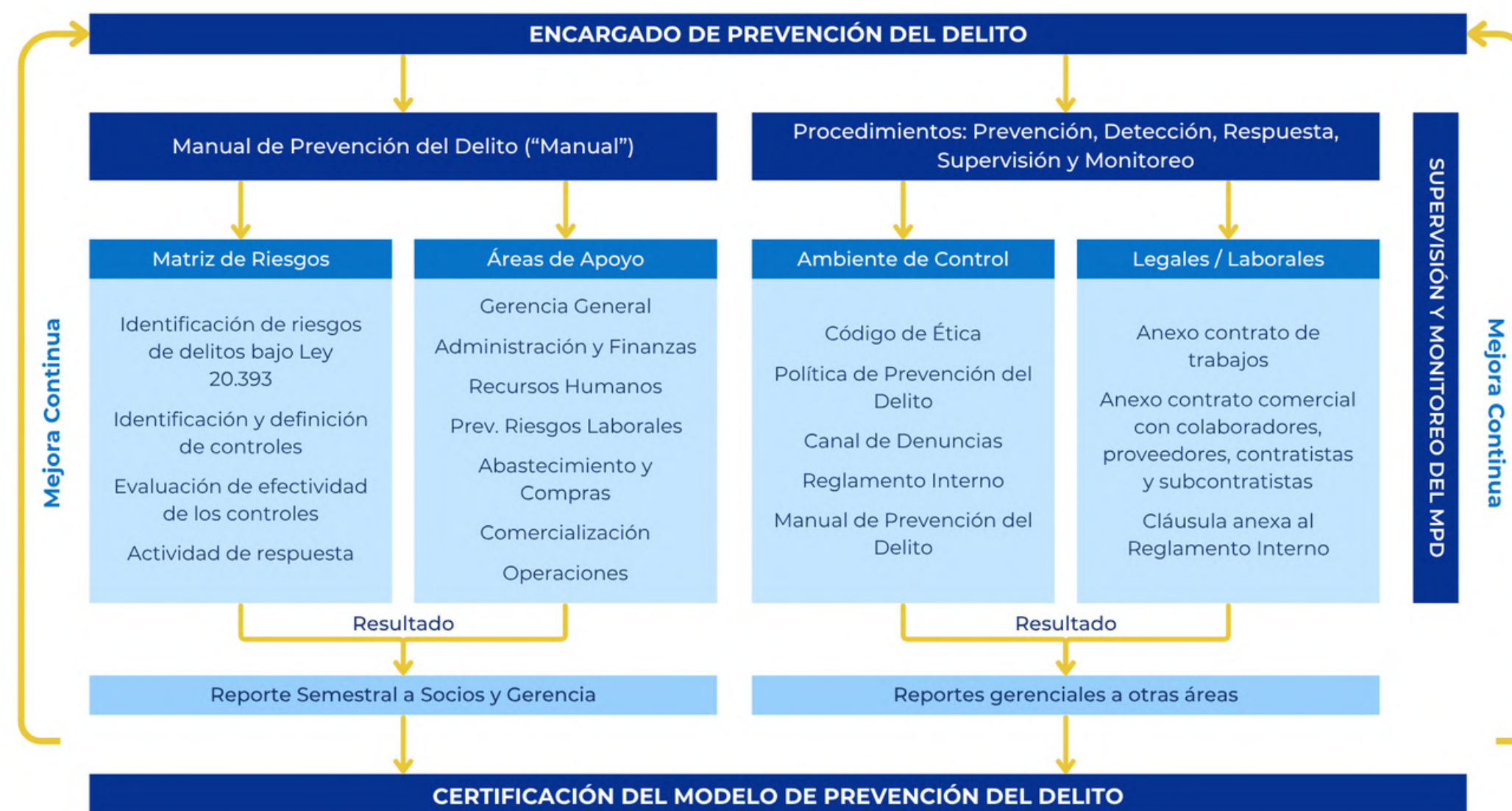
En cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 20.393, que plantea la responsabilidad penal a personas jurídicas**, Asmecco Ingeniería ha determinado implementar un Modelo de Prevención del Delito que considera los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
2. Definición de medios y facultades del EPD.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos contemplados en la Ley.

El Modelo de Prevención del Delito lo componen un **conjunto de herramientas y actividades de control**, realizadas sobre los procesos corporativos y operacionales expuestos a riesgos de comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

La más Alta Dirección de la empresa es la **responsable de implementar un MPD**, designar un representante como el Encargado de Prevención del Delito, otorgar los mandatos necesarios para exigir su cumplimiento, y disponer de los recursos necesarios para su implementación y mantención.

A continuación se presenta un diagrama del Modelo:



5.1 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Uno de los elementos que debe contener el MDP es justamente la **designación de un Encargado de Prevención del Delito (EPD)**, cuya designación es responsabilidad de la Alta Dirección. El Encargado de Prevención del Delito, tendrá la **responsabilidad de administrar el Modelo**, que previamente se haya diseñado junto con la administración interna de Asmecco Ingeniería y aprobado por la Alta Dirección.

La designación del EPD recaerá sobre el Contralor de la empresa por un período de 3 años, cuyo rol deberá desempeñar en forma paralela y complementaria, corresponderá también a los Socios y Gerente General socio, la facultad de destituir al EPD y otorgar los mandatos a otro miembro de la organización.



5.2 MEDIOS Y FACULTADES DEL EPD

El Encargado de Prevención del Delito deberá **establecer el método de administración, actualización y supervisión del MPD para la detección y corrección de potenciales deficiencias** presentes o futuras por cambios en su entorno, obteniendo la aprobación previa de la Alta Dirección antes del inicio de su ejecución.

El EPD contará con medios y facultades suficientes para la ejecución de sus labores, lo que se traduce en:



Autonomía respecto de la administración interna de Asmecco Ingeniería, pudiendo acceder directamente a la Alta Administración y a los niveles ejecutivos, rendir cuenta de su gestión y reportar sus hallazgos.



Acceso absoluto a toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.



Recursos presupuestarios aprobados anualmente y suficientes para la implementación, operación, revisión y mejora continua del MPD.



Comunicación directa con todas las áreas de la organización para revisar, requerir y ejecutar libremente las actividades de investigación, y monitorear el Sistema de Prevención del Delito.



Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, garantizando herramientas tecnológicas e infraestructura física necesaria.



5.3 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Encargado de Prevención, en conjunto con la Administración de la empresa, deberá disponer un Sistema de Prevención de Delitos, cuyos procesos principales son:

1. **La identificación de las actividades o procesos**, habituales o no, en cuyo desarrollo se genere o incremente el **riesgo de comisión de los delitos** contemplados en la Ley 20.393.
2. **El establecimiento de procedimientos, instructivos y/o reglamentos** que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera **que prevengan la materialización de estos delitos**.
3. **La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros**, para prevenir su utilización en los delitos dispuestos en la Ley 20.393.

4. **La creación de mecanismos de denuncia**, su seguimiento investigativo, la existencia de sanciones internas y la persecución de responsabilidades pecuniarias de ser necesario.
5. **La incorporación de las obligaciones, sanciones y prohibiciones en el Reglamento Interno** para los trabajadores de Asmecco Ingeniería, así como en los contratos comerciales de proveedores, colaboradores, contratistas y subcontratistas.



SISTEMA PREVENCIÓN DE DELITOS

AMBIENTE DE CONTROL

El Sistema de Prevención del Delito necesita un **entorno de control de lineamientos éticos, legales y laborales**, por ello el MPD debe ser parte de los contratos de trabajo, contratos de prestadores de servicios y documentos legales de la empresa. Los instrumentos asociados al MPD, para Asmecco Ingeniería son:

- Código de Conducta.
- Procedimiento de “Denuncio, Investigación y Sanción de Delitos Ley 20.393”.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Contrato de trabajo del personal.
- Contratos comerciales con clientes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas.

El Sistema de Prevención de Delitos se sostiene sobre cuatro **actividades que aseguran su funcionamiento y cumplimiento**, todas insertas sobre un adecuado ambiente de control. Estas actividades son las siguientes:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta.
- Actividades de Supervisión.



6.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Estas actividades **contribuyen a disminuir la probabilidad de riesgos y previenen la comisión de delitos contemplados en** la Ley 20.393. Las actividades contempladas en esta etapa consideran:

Capacitación y Difusión del MPD

- **Capacitación específica** al personal que administrará o apoyará al mantenimiento del MPD, especialmente a quienes conformen el **Comité de Ética**.
- Capacitación del cumplimiento del MPD a todos los **funcionarios con personal a cargo**.
- Los **trabajadores** comprometidos directamente con la operación serán capacitados sobre el MPD en sus **inducciones o charlas de trabajo**.

Difusión Política de Prevención del Delito

Asmeco Ingeniería realizará la **comunicación interna** de la Política de Prevención del Delito a través:

- **Correos electrónicos** a todas las Jefaturas de Depto. o faenas para la distribución y difusión del personal a su cargo.
- Publicación en **murales informativos** dispuestos en las instalaciones comerciales y operativas de la empresa.

Aplicación de Matriz de Riesgos

La empresa implementará una Matriz de Riesgos de delitos de la Ley 20.393, que **contemplará aquellos delitos que**, por la naturaleza del negocio de Asmeco Ingeniería, **puedan tener nivel de riesgo**, para luego cotejar esos riesgos con los **procedimientos internos** susceptibles o vulnerables de ocurrencia de esos delitos.

La **periodicidad de la aplicación** de la Matriz de Riesgos a los distintos procedimientos se encontrará establecida en el **Plan de Auditoría y Revisión**, que de igual forma podrá alterarse por sospechas de vulnerabilidad de alguno de los procedimientos susceptibles de comisión de delitos.

6.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

La finalidad de esta actividad es **detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y/o hechos de incumplimiento** al MPD o a la Ley 20.393. Las actividades contempladas en esta etapa consideran:

Monitoreo Cumplimiento del MPD

El Encargado de Prevención del Delito deberá **mantener vigente un Plan de Monitoreo del MPD** y reportará anualmente a la Gerencia su cumplimiento, este plan podrá alterarse cuando ocurran eventos que adviertan la posibilidad de comisión de delitos.

Mecanismos de Denuncia

Asmeco Ingeniería dispondrá de un **Canal de Denuncias incorporado en su página web institucional**, las que serán remitidas directamente al EPD, también serán válidas las denuncias dirigidas por **correo tradicional o correo electrónico dirigidas a los Socios o Gerencia**, siendo tratadas de la misma manera como si provinieran del Canal de Denuncias.

Canal de Denuncias MPD

- **Página web:** <https://asmeco.cl/canal-de-denuncias-consultas-y-observaciones/>
- **Correo electrónico:** denuncias@asmeco.cl

Mantenimiento del Plan de Auditoría

El EPD deberá **mantener vigente un Plan de Auditoría Interna del MPD** y reportar semestralmente a los Socios y Gerente General su cumplimiento, detección de desviaciones y la implementación de acciones correctivas.

Revisión de Litigios

El EPD **revisará periódicamente la incorporación de demandas de terceros a la empresa en los registros del Poder Judicial** en búsqueda de demandas laborales, civiles y penales, en forma directa o indirecta, como deudor principal, subsidiario o solidario, por incumplimiento de la Ley 20.393.

6.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Esta etapa se activa con la denuncia o detección de comisión de delitos, y en primera instancia **busca corregir situaciones que podrían llevar al incumplimiento del MPD**, para luego actuar sobre hechos que constituyen delitos establecidos en la Ley 20.393 y sancionarlos.

Revisión Controles Existentes

En aquellos casos de aumento de riesgo en algún proceso o la ocurrencia de un delito, la empresa **revisará los controles existentes e implementará mejoras** a dichos procedimientos.

Investigación de la Denuncia

Producida una denuncia de sospecha, de aumento de riesgo o de comisión de delito, el **EPD procederá a conformar al Comité de Ética que se hará cargo de la investigación del denunciado**. Asmecco Ingeniería dispondrá de un Procedimiento de “Denuncio, Investigación y Sanción de Delitos Ley 20.393”.

Sanciones Disciplinarias

Detectado el incumplimiento al MPD o incumplimiento a la Ley 20.393, **se aplicarán las sanciones disciplinarias** establecidas en el Procedimiento de “Denuncio, Investigación y Sanción de Delitos Ley 20.393” y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Denuncia a la Justicia

En aquellos casos que el EPD evidencie un incumplimiento grave a la Ley 20.393, o a solicitud directa de los Socios de la empresa, deberá **realizar la denuncia directamente a la justicia ordinaria y entregar las pruebas disponibles**, este acto no descarta que el hecho sea investigado internamente por el Comité de Ética.



6.4 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Asmeco Ingeniería **monitoreará y evaluará periódicamente**, según lo establecido en el Plan de Monitoreo a cargo del EPD y el Plan de Auditoría, **el desempeño del MPD** con el propósito de garantizar el diseño y funcionamiento eficaz, así como su actualización constante.

Actualización del Modelo

La actualización del Modelo **se obtendrá de la mejora continua** producto de los procesos de supervisión determinados en el Plan de Monitoreo, Plan de Auditoría y Canal de Denuncias, cuyos análisis producirán acciones correctivas o actualizaciones del Modelo.

Supervisión del Modelo

La supervisión del MPD debe ser efectiva en la **identificación y corrección de comisión de delitos**, y estará a cargo del EPD, quien podrá apoyarse en la administración interna de Asmeco Ingeniería.

Seguimiento a la Gestión del EPD y MPD

Esta actividad le corresponde a los Socios y Gerente General, quienes **anualmente evaluarán la gestión del EPD y el funcionamiento eficaz del MPD**, basados principalmente en la capacidad de detectar prematuramente comisiones de delitos, mitigar los riesgos de comisión o de actuar oportuna y asertivamente en aquellos casos que se evidencie delito a la Ley 20.393.

Certificación del Modelo

Asmeco Ingeniería someterá su MPD a la certificación de una entidad registrada en la CMF para tales efectos, con el **propósito de confirmar su correcto diseño e implementación**, y demostrar la fortaleza de su Modelo y la habilidad en la prevención de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

6.5 ÁREAS RESPONSABLES Y DE APOYO

Si bien el Encargado de Prevención del Delito tiene amplias facultades para revisar información de las distintas áreas de la organización, necesita el apoyo de estas mismas para un **desarrollo más fluido y certero en la detección de delitos establecidos en el MPD**, por lo tanto, las áreas de apoyo deberán entregar soporte, información y respuestas según los requerimientos del EPD.

SOCIOS Y GERENTE GENERAL

- Aprobar el MPD y documentos relacionados de la empresa.
- Designar y destituir al EPD, así como proveer los medios necesarios para que cumpla con su cometido.
- Velar por la correcta implementación del MPD.
- Recibir la rendición de cuentas e informe de gestión del EPD.
- Informar al EPD de cualquier situación observada y/o recepcionada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al MPD.
- Respaldar permanentemente la gestión del EPD, garantizando que pueda acceder a la información y colaboradores necesarios para sus funciones.
- Colaborar en la difusión del MPD, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización.

GERENCIA

La Gerencia, constituida por el Gerente General, Subgerente, Gerente de Operaciones y Contralor, deberá apoyar en:

- Concientizar organizacionalmente en cada una de sus áreas el cumplimiento del MPD.
- Diseñar controles en cada una de sus áreas, con el propósito de minimizar la ocurrencia de delitos establecidos en la Ley 20.393.
- Recepcionar en cada una de sus áreas, las propuestas de mejora continua y derivar dichas propuestas al EPD.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Entregar la información administrativa, contable y financiera que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Colaborar en la elaboración de nuevos controles en caso de ser necesario, para mejorar la eficiencia de la mejora continua.
- Presentar a Socios y Gerente General, con la asistencia del EPD, procedimientos e instructivos relativos a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la Ley.
- Definir, en conjunto con el EPD, una serie de controles preventivos vinculados al uso de los recursos financieros.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- Entregar la información laboral y de gestión de RRHH que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar en la elaboración de nuevos controles en caso de ser necesario, para mejorar la eficiencia de la mejora continua.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Incluir anexos o cláusulas de cumplimiento en los diversos contratos que celebre Asmeco Ingeniería con sus trabajadores y/o terceros.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención del Delito que efectúa el EPD.

ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y MEDIO AMBIENTE

- Entregar la información de gestión de riesgos y medio ambiente que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Facilitar dinámicas de talleres con el involucramiento de expertos en prevención de riesgos, para complementar la difusión e implementación del MPD.
- Incluir obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

ÁREA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

- Entregar la información de gestión de compras que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar en la elaboración de nuevos controles en caso de ser necesario, para mejorar la eficiencia de la mejora continua.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.

ÁREA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

- Entregar la información de comercialización y estudio de licitaciones privadas que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar en la elaboración de nuevos controles en caso de ser necesario, para mejorar la eficiencia de la mejora continua.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.



ÁREA DE LOGÍSTICA

- Entregar la información de apoyo logístico que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar en la elaboración de nuevos controles en caso de ser necesario, para mejorar la eficiencia de la mejora continua.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos

ÁREA DE OPERACIONES

- Entregar la información de la gestión operacional que requiera el EPD para el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar en la elaboración de nuevos controles en caso de ser necesario, para mejorar la eficiencia de la mejora continua.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos

COMITÉ DE ÉTICA

- Apoyar al EPD en las diferentes actividades de control que éste efectúa, especialmente en el proceso de investigación de denuncias que correspondan al MPD, y proponer sanciones una vez resuelta la investigación.



SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Los trabajadores, asesores, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas deberán **tomar conocimiento de la implementación de un Modelo de Prevención del Delito por parte de Asmecco Ingeniería**, será responsabilidad del Encargado de Prevención del Delito procurar la comunicación y difusión a todos ellos.

Asmecco Ingeniería deberá informar sobre los delitos que constituyen infracción a la Ley 20.393 y que existe un Canal de Denuncias en caso de que alguno de ellos detecte el incumplimiento a dicha norma. También, todos los trabajadores, asesores, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas deben estar conscientes de que **podrán ser investigados si alguno de sus actos pudiese ser objeto de incumplimiento** al MPD o comisión de delito de la Ley.

Los trabajadores tienen la **obligación de cooperar en los procesos investigativos**, aportando sus declaraciones y sugerencias, así como comunicar oportunamente las denuncias recibidas de terceros, lo cual estará establecido en el Reglamento Interno de la empresa.





Así también, las obligaciones de cooperar y participar en el proceso interno de investigación, recaerá sobre asesores, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas.

Las sanciones establecidas en el MPD podrán ir desde una **amonestación administrativa, término de la relación laboral o contractual e incluso una denuncia directa a la justicia ordinaria**, ya sea laboral, penal o civil.

Cualquier **duda o interpretación** que se requiera del MPD podrán **realizarlas directamente y ponerlas en conocimiento del EPD**, quien estará obligado a responder sus inquietudes en el más breve plazo posible.

Este MPD **constituye una guía, y no reemplaza la prudencia y buen criterio** que los trabajadores y colaboradores deben tener en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Prevención del Delito, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial por Asmecco Ingeniería, a contar del mes de **Julio del 2025**.

El MPD considera revisiones y controles sobre sí mismo, lo que permitirá **modificaciones y actualizaciones en su forma y/o fondo**, las cuales serán comunicadas oportunamente a todos los usuarios que están bajo el alcance del presente Modelo.

